



Junta Departamental
de Canelones

"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"

DECRETO: 88/2015

Expediente J D C 2014-200-81-01403
Expediente I de C 2014-81-1110-00082

Canelones, 9 de febrero de 2015.

VI STO: los presentes obrados radicados en expediente 2014-81-1110-00082 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para aprobar proyecto relacionado con cancelación de adeudos para los productores rurales con menos de 200 hás. Coneat 100.

RESULTANDO: I) que se propone una rebaja de la deuda por concepto de recargos originados por el incumplimiento en el pago del impuesto de contribución inmobiliaria por parte de productores rurales;

II) que según las propuestas recibidas por las Organizaciones de Productores, se estima de importancia crear un sistema que contemple la rebaja o quita de los recargos originados por tal incumplimiento, mediante un convenio a abonarse hasta en 60 cuotas, otorgándose un plazo de 6 meses a partir de la promulgación de la norma;

III) que al no poder realizar el trámite de exoneración del pago del impuesto para los predios ut supra mencionados, se originan inconvenientes para acceder a los beneficios otorgados por los Ministerios en Planes y Proyectos de apoyo al Productor Familiar;

IV) que dicho atraso se originó en los años de crisis que ha padecido dicho sector, no pudiendo dar cumplimiento al pago de los adeudos tributarios acumulados por ser elevados e imposibles de financiar.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo estima pertinente aprobar el proyecto propuesto.

ATENTO a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el artículo 273 nral. 1 de la Constitución de la República y artículo 19, nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

D E C R E T A:

I. Apruebase en general, ad referéndum del Tribunal de Cuentas, el siguiente proyecto de decreto "Cancelación de adeudos sin recargos para productores rurales con menos de 200 hás. Coneat 100":

Artículo 1. Los productores rurales con menos de 200 hás. Coneat 100 podrán cancelar sus adeudos sin recargos, mediante la suscripción de un convenio de hasta 60 cuotas. El beneficio estará vigente desde la promulgación del mismo y por el término de 6 meses.

Artículo 2. En el caso de atraso en el pago de más de 6 cuotas, el convenio caducará generando los recargos correspondientes.

II. Regístrese, aplíquese el artículo 72 del Reglamento Interno en la excepción prevista en el inciso 3.

ROBERTO SARAIVIA
Presidente

JUAN RIPOLL
Secretario General

ER